



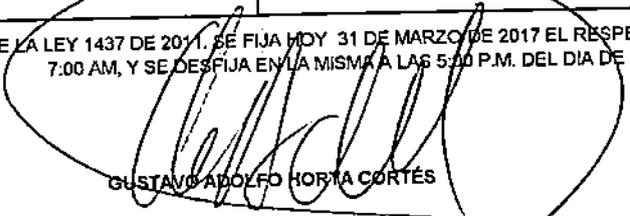
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 31 DE MARZO DE 2017

ESTADO NO. 029

		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20140018100	R.D.	MILLER ANTONIO RODRIGUEZ VALENCIA Y OTROS	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL Y OTROS	AUTO REQUIERE AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON Y HACE SOLICITUD AL HOSPITAL UNIVERITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	30/03/2017	1	467

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011, SE FIJA HOY 31 DE MARZO DE 2017 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY


GUSTAVO ADOLF O HORTA CORTÉS

SECRETARIO



462

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

30 MAR 2017

Neiva, _____

DEMANDANTE: MILLER ANTONIO RODRIGUEZ VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL Y OTROS
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 41001333300620140018100

I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la solicitud (fl. 465) presentada por el apoderado actor, mediante el cual manifiesta que del estudio realizado al documento aportado por el Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón se encuentra que el informe es incompleto, por lo que solicita que se requiera al ente demandado para que remita la necropsia completa; y por otro lado, en ocasión a la falta de disponibilidad de la Asociación Colombina de Infectología ACIN para realizar la prueba pericial decretada, solicita que dicha prueba sea redireccionada a la Asociación Colombiana de Neumología y Cirugía de Tórax ubicada en la ciudad de Bogotá.

II. CONSIDERACIONES

Sería del caso proceder a requerir al ente demandado para que allegue la necropsia completa del señor EDGAR VALENCIA, identificado con al C.C. No. 12.189.698, conforme a la solicitud realizada por el apoderado actor, sino fuera porque verificada la mentada prueba solicitada y allegada por el Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, se constata que el documento allegado (folio 462 cuaderno 3) corresponde a información del paciente CUEBAS CUEBAS DIONEL, Historia 17615662, edad 41 años; por lo que no pertenece a la persona objeto de cuestión.

En ese orden de ideas, este despacho considera pertinente requerir al Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón para que allegue con destino a este proceso copia autentica de la necropsia realizada al cadáver del señor EDGAR VALENCIA, con la observación de que el documento allegado mediante escrito HDSVP – 324-2017 de fecha febrero 08 de 2017 no corresponde a la persona de la cual se requirió la mentada prueba.

Conforme a la solicitud de redireccionar la prueba pericial a la Asociación Colombiana de Neumología y Cirugía de Tórax, considera este despacho que no es conveniente solicitar a dicha sociedad la realización de la prueba pericial decretada, por cuanto la especialidad que se requiere -Infectología- puede ser abordada en esta ciudad a través del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva; entidad a la cual se oficiará con el fin de que manifieste la disponibilidad de esta especialidad y la realización de la prueba pericial decretada en el presenta asunto.

Por lo anteriormente expuesto el Juez Sexto Administrativo Oral de Neiva,

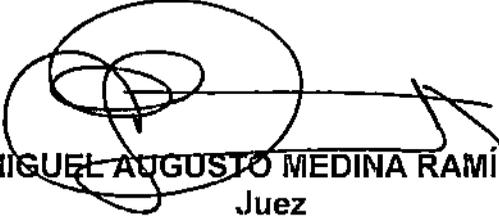
RESUELVE:

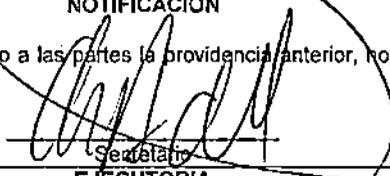
PRIMERO: REQUERIR Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón para que allegue con destino a este proceso copia auténtica y completa de la necropsia realizada al cadáver del señor EDGAR VALENCIA, con la advertencia que el documento allegado mediante escrito HDSVP – 324-2017 de fecha febrero 08 de

2017, no corresponde a la persona de la cual se requirió solicitud de pruebas mediante oficio 0135 de fecha 26 de enero de 2017 expedido por este despacho.

SEGUNDO: SOLICITAR del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva la disponibilidad de la especialidad Infectología en dicha entidad con el fin de realizar la prueba pericial decretada en la audiencia inicial realizada el día 17 de enero de 2017. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN	
Por anotación en ESTADO NO. <u>029</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>31 de sep/17</u> 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2017, el ___ de ___ de 2017 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G. P. 6 244 C.P.A.C.A.	
Reposición ___ Apelación ___ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI ___ NO ___
_____ Secretario	